



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO No. 110014003031-2021-00011 00

Teniendo en cuenta la petición presentada por el apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS FNG, vista en el *anexo32*, el Juzgado, dispone:

Negar la solicitud de terminación del proceso, por improcedente, como quiera que, mediante providencia del 23 de agosto de 2022 (*anexo31*) el Juzgado dispuso no tener en cuenta la subrogación solicitada, atendiendo a los razonamientos allí expuestos.

NOTIFÍQUESE

FIRMA ELECTRÓNICA
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **87** del **27 de SEPTIEMBRE de 2022**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

IVAN LEONARDO CHAVEZ LUNA
Secretario

Firmado Por:
Claudia Yamile Rodríguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b36def36b31cb2af718d1c0f95a3b83ee57a2c495c98ca9183e22b87af1bd06**
Documento generado en 26/09/2022 11:29:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>